

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Miércoles 16 de Mayo de 2018

NÚM. 90

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día \$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **BUENAVISTA, MICHOACÁN**

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DEL MUNICIPIO

> ACTA NÚMERO 78 SETENTA YOCHO DE SESIÓN ORDINARIA

Siendo las 12:00 doce horas del día lunes 15 quince de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, reunidos en la sala de sesiones «Fernando Chávez López»; los ciudadanos: Lorenzo Barajas Heredia, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Lina Magaña Barajas Síndica Municipal; Eliseo Delgado Sánchez, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Enfermera Blanca Liliana Rincón Mendoza, Regidora de la Salud, Asistencia Social y Asuntos Migratorios; Jorge Soto Castillo, Regidor de Ecología y Desarrollo Rural, Profesora Lucero Martínez Urbina Regidora de Educación Pública Cultura y Turismo; Doctor Roberto Mayorquín Torres, Regidor de Fomento Industrial y Comercio; Lorenza Espinoza López, Regidora de la Mujer de la Juventud y del Deporte; C.P. José Guadalupe Cabrera Ocampo, Regidor de Planeación Programación y Desarrollo; Lic. Javier Ureña Contreras, Secretario del Ayuntamiento; para celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

2
2 3
ł
5
6 Modificación del Reglamento de Molinos y Tortillerías del Municipio de Buenavista,
Michoacán.
7
3
Punto Número Seis. Modificación del Reglamento de Molinos y Tortillerías del Municipio

de Buenavista, Michoacán.

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)'

En uso de la voz el C. Lorenzo Barajas Heredia, Presidente Municipal; les hace referencia a los Integrantes del Ayuntamiento, que teníamos 38 (treinta y ocho) días de haber iniciado nuestra Administración Municipal; y, el día 8 ocho de Octubre del año 2015 en el Acta de Sesión Ordinaria número 006 analizamos el Reglamento de Molinos y Tortillerías y nos vimos un poco precipitados al momento de aprobar esta disposición municipal; toda vez que con el tiempo nos hemos dado cuenta que lo que dice la Ley en algunos de sus artículos es anticonstitucional razón está por la que habremos de analizarlo de manera detallada y si ustedes lo consideran debemos establecer y hacer algunas reformas para su debida observancia.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de la palabra el Dr. Roberto Mayorquín Torres, Regidor de Fomento Industrial y Comercio; refiere que respalda se deroguen las fracciones III del artículo 4; fracción IV artículo 30; hago esta referencia ya que la señora Arcelia Sandoval, en la Tenencia Felipe Carrillo Puerto (La Ruana), no cumple con los requisitos de Protección Civil, porque en la banqueta de una de sus tortillerías tiene una caldera donde cuece el maíz y esto es un peligro latente para los vecinos.

De acuerdo y con fundamento en el Título Quinto, artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo V, De las Atribuciones de los Ayuntamientos artículo 32 Inciso A). En materia de política interior, fracción XIII; 149 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Haciendo uso de la voz el C. Lorenzo Barajas Heredia, Presidente Municipal; refiere que de lo dicho por el Dr. Roberto Mayorquín Torres, propone la modificación de los siguientes artículos:

- A) Se derogue la fracción III del artículo 4;
- B) Adicionar la fracción VII del artículo 18;
- C) Derogar las fracciones III y IV del artículo 30;
- D) Derogar la fracción II del artículo 42; y,
- E) Adicionar el artículo 43.

Todos estos por su puesto del Reglamento de Molinos y Tortillerías del Municipio de Buenavista, Michoacán, para quedar como a continuación se describen:

Artículo 4. Son facultades del Ayuntamiento:

- I. La autorización correspondiente para el funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicios y de industria;
- II. Otorgar licencias siempre y cuando se garantice la factibilidad económica de la persona para el establecimiento de la tortillería; y,
- III. Ordenar y controlar la inspección en cualquier tiempo a los establecimientos de los particulares de las actividades que realizan, con el objeto de verificar el exacto

cumplimiento de las disposiciones que establece el presente Reglamento para cual se auxilia del cuerpo de inspección que corresponda.

Artículo 18. Son obligaciones de los propietarios de los establecimientos de los molinos y tortillerías, para la producción y venta de masa y tortillas las siguientes:

- Exhibir en un lugar visible el original de la licencia respectiva o copia fotostática simple cuando se haya presentado ésta ante alguna dependencia oficial, en forma temporal;
- II. Vender exclusivamente el producto por el cual se expidió la licencia:
- III. Abstenerse de conservar en el establecimiento materias o substancias no indispensables para los fines de la producción o la venta o en descomposición;
- IV. No permitir la entrada de animales o que permanezcan dentro del establecimiento;
- V. Observar las medidas de sanidad, higiene y limpieza que dicte la autoridad municipal o Secretaría de Salud en el tiempo de su funcionamiento, siendo obligación primordial que las personas que despechan el producto directamente utilicen mandil, sujetador de cabello y demás medidas sanitarias que se le impongan;
- VI. Prestar el servicio con esmero y buen trato a la clientela;
- VII. Refrendar sus autorizaciones y presentar el visto bueno de Protección Civil cada año;
- VIII. Observar y/o cumplir con las disposiciones o normas que en cada materia de control ambiental expida las autoridades respectivas;
- IX. Permitir la entrada a los establecimientos e instalaciones a inspectores debidamente autorizados y acreditados y exhibirles la documentación que les requiera;
- X. La autoridad municipal vigilará que los propietarios o encargados de los establecimientos de este ramo, exhiban en lugar visible al público, el precio oficial de las tortillas, así como las certificaciones de báscula que realiza la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor;
- XI. Los propietarios de los establecimientos de la producción y venta de masa y tortillas del Municipio de Buenavista, Michoacán, deberán de dar el mismo precio, adecuado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), y exhibir en un lugar visible el precio por kilo de las tortillas; y,
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones Municipales.

Artículo 30. Queda prohibido a los propietarios o encargados de molinos y tortillerías:

- Realizar su actividad fuera de su establecimiento por si solo o a través de terceras personas en forma de ambulantaje; y,
- Realizar cambio de domicilio sin autorización de la autoridad.

Artículo 42. Se impondrá multa de diez a veinte días de salario mínimo a quien:

 Ejerza la actividad comercial diferente a la que fue autorizada.

Artículo 43. Se impondrá multa de 20 a 50 días de salario mínimo y clausura de los establecimientos a que se refiere este Reglamento, cuando funcionen sin la autorización del Ayuntamiento, inclusive en los casos de cambió de domicilio y que vendan producto en una tortillería que no se elabore la tortilla.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez que analizan las modificaciones a los artículos de referencia, los Integrantes del Ayuntamiento deliberan y es aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se instruye al Lic. Javier Ureña Contreras Secretario del Ayuntamiento haga los trámites correspondientes para su publicación.

Punto Número Ocho.- Clausura de la Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 14:00 catorce horas del día de su inicio, firmando para dejar constancia los que en ella intervinieron, Damos Fe.

Lorenzo Barajas Heredia, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Lina Magaña Barajas, Síndica Municipal; Eliseo Delgado Sánchez, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Enfermera Blanca Liliana Rincón Mendoza, Regidora de la Salud, Asistencia Social y Asuntos Migratorios; Jorge Soto Castillo, Regidor de Ecología y Desarrollo Rural; Profesora Lucero Martínez Urbina, Regidora de Educación Pública Cultura y Turismo, Doctor Roberto Mayorquín Torres, Regidor de Fomento Industrial y Comercio; Lorenza Espinoza López Regidora de la Mujer de la Juventud y del Deporte; C.P. José Guadalupe Cabrera Ocampo, Regidor de Planeación Programación y Desarrollo.(Firmados).

Con apoyo y fundamento en el Capítulo IV, artículo 54 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; se levanta la presenta Acta, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

Lic. Javier Ureña Contreras, Secretario del Ayuntamiento. (Firmado).

